ADENDA NO. 01
DEL 16 DE MARZO DE 2026
PROCESO LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA VIA MOCOA-PASTO HACIA LA VEREDA LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que la Alcaldía de Mocoa, a través de la Secretaría de planeación Municipal dio publicidad a los estudios previos y pliegos de condiciones de condiciones de la fase de planeación, para llevar a cabo el proceso de **PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2026.**

Que, en virtud de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo, Secretaría de planeación Municipal dio respuesta a las mismas, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho de petición en la actuación administrativa por parte de la Alcaldía de Mocoa.

Que, en el Informe Técnico LP-001 de 2026, correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA VÍA MOCOA–PASTO HACIA LA VEREDA LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se indicó en uno de sus apartados que el proyecto correspondía a una intervención de alta complejidad técnica.

No obstante, una vez revisado nuevamente el contenido del documento y verificado el alcance real de las actividades previstas, se evidenció que dicha referencia obedeció a un error de digitalización en la elaboración del informe, toda vez que las obras contempladas corresponden a actividades típicas de mejoramiento de vía terciaria, ejecutadas sobre una infraestructura vial existente y conforme a las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En efecto, el proyecto contempla principalmente actividades de excavación, mejoramiento de subrasante, instalación de base granular, construcción de pavimento rígido, obras de drenaje y señalización vial, dentro de un tramo aproximado de dos (2) kilómetros, lo cual corresponde a intervenciones propias de proyectos de infraestructura vial de complejidad media–baja.

Ahora bien, que en virtud de las apreciaciones antes mencionadas se dio origen a realizar modificaciones por parte de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001

Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo

AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (...). (Negritas fuera del texto original)

Que, en mérito de lo expuesto, se procede a **ADENDAR** el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2026.**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR del pliego de condiciones definitivo la **FORMA DE PAGO,** quedando de la siguiente manera;

El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera, así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. Los pagos señalados quedan condicionados adicionalmente a lo siguiente: a) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. B) Que el contratista haya cumplido con la obligación de entregar los informes y documentos requeridos, c) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas.

Parágrafo 2. Derecho al turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y/o complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que la clasificación del proyecto señalada como de "alta complejidad técnica" en el Informe Técnico LP-001 de 2026 corresponde a un error de digitalización, razón por la cual se precisa que la intervención objeto del proyecto debe entenderse como de complejidad media baja, atendiendo a la naturaleza de las actividades a ejecutar, el alcance de la intervención y las características propias de este tipo de obras de infraestructura vial terciaria.

PARÁGRAFO. La presente aclaración tiene como único propósito corregir el error de digitalización previamente mencionado. En consecuencia, las demás consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras contenidas en el Informe Técnico LP-001 de 2026 se mantienen incólumes y continúan vigentes, conservando plena validez para efectos del proceso contractual correspondiente.

Se entiende incluida para la integralidad del proceso de selección, todas las modificaciones, aclaraciones, exclusiones y demás cambios establecidos en la presente adenda conforme al sentido expreso plasmado en la misma.

Los demás aspectos del pliego de condiciones definitivos no relacionadas en esta adenda quedarán en su actual tenor y alcance, hasta tanto no se produzca nuevas adendas, en caso de ser necesario.

El contenido de la presente adenda hace parte integral del Pliego de condiciones del **PROCESO LICITACION PÚBLICA NO. 001 DE 2026** y debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el alcalde Municipal de Mocoa en plataforma secop II.

Aprueba en Plataforma Secop II: *Carlos Hugo Piedrahita Pérez*
Alcalde de Mocoa

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: *Andrea del Pilar Aguilar Arcos*
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Revisa y aprueba: *Nelson Romero Suarez.*
Secretario de Planeación Municipal

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

contratacion@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001

Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo

AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co